



Servicio de
Impuestos
Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
PMB/mtsb

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 09101626 - -

TEMUCO, 14 SEP 2016

MOZO,

VISTOS: La solicitud de fecha 07/09/2016, presentada por don **FREDDY PATRICIO PAINEN** con domicilio en calle Haiña N°1860, Villa El Salitre, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 23/08/2016, de \$ 91.814 y 6 días, respectivamente, Causa Rol N° 6092011828-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente, atendido a las motivaciones expuestas y al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004.

REBAJESE la multa a \$ 45.907 (cuarenta y cinco mil novecientos siete pesos), **Condónese** la clausura en 4 (cuatro) días y **Suspéndase** 2 (dos) días de clausura, por el lapso de 24 meses, siempre y cuando el infractor no reincida en infracción similar, contados desde la fecha de la presente resolución y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825 de 1974, sobre emisión de documentos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

